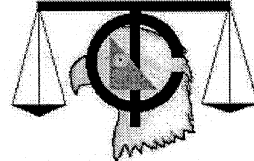




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 horas del día 30 de Noviembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro de este Tribunal TCP-SC N° 251 año 2006 caratulado "ANALISIS DOCUMENTACIÓN REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS".-----

Habiendo analizado en primer término las actuaciones el Vocal Contador CPN Dr. Claudio Riciutti se transcribe a continuación su voto.-----

Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el Expediente Letra T.C.P. N° 251/06, caratulado: "S/ ANALISIS DOCUMENTACION REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS" y el Expediente Letra T.C.P. N° 549/06, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES", a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que por Acuerdo Plenario N° 1726, del 6 de febrero de 2009, obrante a fojas 535/539, se resolvió solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en el plazo de cinco (5) días, acompañe copia certificada de la denuncia penal formulada por ante la Fiscalía en fecha 03 de diciembre de 2008.-----

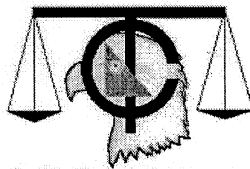
Por el mentado Acuerdo, se hizo saber al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, que debía poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado las acciones judiciales adoptadas, con remisión de los antecedentes que correspondan, a fin de que de estimarlo pertinente procure el inicio de acciones legales contra Atlas Construcciones, tendientes al recupero de los montos que se hubieran percibido indebidamente.-----

Por último, también se requirió a la misma repartición que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 75/07, por la que se había pedido al señor Ministro que arbitre los medios necesarios, a fin de resolver el reclamo de la empresa Atlas Construcciones, en caso de que corresponda, resultando responsable por su falta de diligencia si de ello se derivaren perjuicios al fisco.-----

Posteriormente, por Nota Letra MO y SP N° 408/09 (fs. 503/558), el Secretario de Coordinación y Control de Gestión, arquitecto Jorge PESARINI, expresó "...cumplimentando lo requerido en el art. 1º, del referido acuerdo plenario, se procede a remitir en copia autenticada Denuncia Penal formulada por ante la Fiscalía en fecha 03/12/08.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En cuanto a lo requerido en el art. 2º, se ha cumplimentado con el anoticiamiento a la Fiscalía de Estado, mediante la remisión en copia autenticada de la Denuncia Penal mediante nota N° 407/09 que se acompaña en copia fiel a la presente.-----

Respecto del punto 3 del referido acuerdo y en virtud de lo dispuesto por ese Tribunal a través de la Resolución Plenaria 075/07 (art. 2º) referido al reclamo presentado por la Empresa ATLAS CONSTRUCCIONES, tramitado mediante expediente del registro de esta Gobernación N° 16946 – ME/05, se hace saber que, por ser la resolución del mismo competencia material del Ministerio de Economía, se giran las actuaciones a dicha dependencia Ministerial...”.-----

Por lo expuesto, el señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión, arquitecto Jorge PESARINI, entendió que había cumplido con lo requerido por el Acuerdo Plenario N° 1726/09.-----

Seguidamente se halla glosada la Resolución Plenaria N° 44/09 (fs. 559/560), por la que se resolvió remitir al señor Ministro de Economía de la Provincia, copia certificada de la Resolución Plenaria N° 75/07 y se le solicitó que en un plazo diez (10) días, acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 2º.-----

A continuación, obra la Resolución Plenaria N° 43/09 (fs. 565/566), notificada el 26 de mayo de 2009, mediante la que se decidió intimar al señor Ministro de Economía a que en un plazo de cinco (5) días, de respuesta a los requerimientos formulados mediante la Plenaria N° 44/09, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.-----

En última instancia, se encuentra incorporada la Nota Letra ME N° 147/09 (fs. 570/589), del 30 de junio de 2009, por la que el entonces Ministro de Economía informó que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tomó intervención en el expediente N° 16946 - ME/05 y que, con motivo de las actuaciones relativas al contratista Ernesto Carlos MORENO, ha formulado la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía Distrito Judicial Sur.-----

En dicha Nota, el entonces Ministro de Economía, acompañó copia fiel de la Nota Letra MO y SP N° 439/09 y copia de copia de la denuncia penal interpuesta por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-----

Mi voto-----

Por mi parte, analizadas la totalidad de las actuaciones, considero que existen diversas cuestiones a examinar por este Plenario de Miembros.-----

En primer término, habré de referirme al cumplimiento de lo solicitado mediante el Acuerdo Plenario N° 1726, del 6 de febrero de 2009, obrante a fojas 535/539.-----

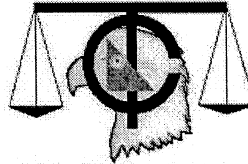
Se destaca que el señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión, arquitecto Jorge PESARINI,, a través de la Nota Letra MO y SP N° 408/09,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001920



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

acompañó copia autenticada del acta labrada con motivo de denuncia formulada el día 3 de diciembre de 2008, por el señor Daniel Rubén LEPEZ MACIAS, ante la Oficina de Fiscales (fs. 557) y copia de copia del escrito de denuncia (fs. 544/556), a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 1º del Acuerdo mencionado.-----

Por otra parte, por la misma Nota, en cumplimiento del artículo 2º del Plenario N° 1726, se acompañó copia fiel de la Nota Letra MO y SP N° 407/09 (fs. 557), del 12 de febrero de 2009, dirigida al señor Fiscal de Estado, a fin de poner en conocimiento de esa autoridad que, el 03 de diciembre de 2008, se había radicado la denuncia ante la Fiscalía, en trámite ante el Juzgado de Instrucción de 2da. Nominación del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Jueza María Cristina BARRIONUEVO, Expediente N° 17699, caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA SOBRE DENUNCIA".-----

En última instancia y a efectos de cumplimentar lo estipulado en el artículo 3º, el señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión, arquitecto Jorge PESARINI, hizo saber a este Tribunal que *"por ser la resolución del mismo competencia material del Ministerio de Economía, se giran las actuaciones a dicha dependencia Ministerial..."*.-----

Con la información referida, entiendo que puede concluirse que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ha cumplido parcialmente con lo ordenado por este Organismo de Contralor en el Acuerdo Plenario N° 1726.-----

Lo expresado, se funda en que se ha cumplimentado con la exigencia del artículo 1º de dicho Plenario, al remitirse copia autenticada de la denuncia penal del 03 de diciembre de 2008, más no con lo requerido en los artículos 2º y 3º.-----

Respecto del artículo 2º, se destaca que no se encuentra acreditado que la Nota Letra MO y SP N° 407/09, del 12 de febrero de 2009, dirigida al doctor Virgilio MARTINEZ DE SUCRE (fs. 558), haya ingresado a la Fiscalía de Estado.-----

En relación al artículo 3º, entiendo que la sola remisión de las actuaciones al Ministerio de Economía, no liberan *per se* al Ministro de Obras y Servicios Públicos, del deber de resolver, aún de manera conjunta con esa dependencia ministerial, el reclamo de la Firma Atlas Construcciones.-----

Por lo expuesto, considero dable hacer saber al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que para futuros casos en los que este Tribunal le requiera poner alguna cuestión en conocimiento de otra dependencia gubernamental, deberá acreditar que las Notas que envía han sido recibidas por la entidad a la que se intenta notificar y, asimismo, reiterar a los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía, que deberán arbitrar los medios a su alcance a fin de resolver el reclamo de la mentada empresa constructora, de

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

conformidad con lo ya solicitado por este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones Plenarias N° 75/07, N° 44/09 y N° 43/09 y el Acuerdo Plenario N° 1726, bajo apercibimiento de considerarlos responsables por falta de diligencia, si de ello se derivan perjuicios al erario público.-----

En segundo lugar, corresponde analizar lo relativo a la respuesta brindada por el entonces Ministro de Economía, señor Roberto Luis CROCIANELLI, a través de la Nota Letra ME N° 147/09, al requerimiento que efectuara este Organismo de Control Provincial, por las Resoluciones Plenarias N° 44/09 y N° 43/09.-----

Al respecto, del estudio de las consideraciones vertidas por el entonces Ministro de Economía, surge que no se ha dado respuesta al pedido formulado, ya que lo manifestado en la Nota mencionada, en nada se vincula con la solicitud de arbitrar los medios necesarios a fin de resolver el reclamo de la empresa Atlas Construcciones, en caso de que correspondiera.-----

A mayor abundamiento, el señor CROCIANELLI, por la Nota Letra ME N° 147/09 (fs. 570), sólo se limitó a informar a este Organismo de Contralor que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos había tomado intervención en el Expediente N° 16946 – ME/05 y que esa misma dependencia, había formulado denuncia penal ante la Fiscalía Distrito Judicial Sur, sin mencionar nada sobre los medios que hubiesen sido adoptados por el Ministerio a su cargo para resolver el reclamo de la empresa Atlas Construcciones.-----

En consecuencia, teniendo presente que la intimación realizada por Resolución Plenaria N° 43/09, lo fue bajo apercibimiento de lo reglado en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, propongo aplicar al entonces Ministro de Economía, señor Roberto Luis CROCIANELLI, la sanción de multa por no cumplir con lo solicitado por este Tribunal mediante las Resoluciones Plenarias N° 44/09 y N° 43/09.-----

En virtud de lo expuesto, impulso mi voto en orden al dictado del Acuerdo Plenario que disponga:-----

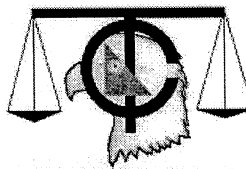
a) Hacer saber al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que para futuros casos en los que este Tribunal le requiera poner alguna cuestión en conocimiento de otra dependencia gubernamental, deberá acreditar que las Notas que envía han sido recibidas por la entidad a la que se intenta notificar.-----

b) Reiterar a los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía, que deberán arbitrar los medios a su alcance a fin de resolver el reclamo de la Firma Atlas Construcciones, de conformidad con lo ya solicitado por este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones Plenarias N° 75/07, N° 44/09 y N° 43/09 y el Acuerdo Plenario N° 1726, bajo apercibimiento de considerarlos responsables por falta de diligencia si de ello se derivaren perjuicios al erario público.-----

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

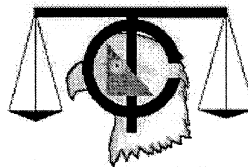


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- c) Aplicar la sanción de multa al señor Roberto Luis CROCIANELLI, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de su intervención en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, con fundamento en haberse constatado el incumplimiento de lo solicitado por este Tribunal mediante las Resoluciones Plenarias N° 44/09 y N° 43/09, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal- .-----
- d) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal donde presta servicios el sancionado, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada del recibo de haberes del sancionado, correspondiente al cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las actuaciones por las que fue multado.-----
- e) Recibida dicha información, dictar el acto administrativo que exteriorice el "quantum" de la sanción aplicada, en el que deberá darse cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.----
- f) Conforme lo establecido por el artículo 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente del registro del Tribunal de Cuentas con copia certificada de las Resoluciones Plenarias N° 75/07 (fs. 65/66), N° 44/09 (fs. 559/560) y N° 43/09 (fs. 565/566); del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; del acto administrativo que la cuantifica, de los informes del área de personal de la jurisdicción donde presta servicios el sancionado con sus recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción, dejando constancia de su extracción del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. N° 251/06, caratulado: "S/ ANALISIS DOCUMENTACION REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS" y del Expediente Letra T.C.P. N° 549/06, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES" y de la fecha de apertura del nuevo Expediente, disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141.-----
- g) Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al señor Roberto Luis CROCIANELLI y al Ministerio de Economía de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

h) Notificar en el organismo, al Secretario Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente en segundo término tomó intervención el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este **Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia** el **Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP – SC N° 251 Año 2006, caratulado: “S/ Análisis Documentación Ref. Empresa ATLAS CONSTRUCCIONES de Moreno Carlos”** en tres cuerpos, junto con el **Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 549 Año 2006 caratulado: “S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES”** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal Contador, CPN/Dr. Claudio A. Ricciuti de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes por éste detallados, me remito a ellos en honor a la brevedad.-----

En primer lugar debo señalar que comparto el análisis efectuado, pero considero que correspondería efectuar una serie de modificaciones al proyecto de Acuerdo Plenario propuesto.-----

Sobre el particular, en virtud de la falta de cumplimiento de lo requerido en los Arts. 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 1726, tal como fuera señalado por el preopinante, entiendo que correspondería agregar al punto a) del Acto Administrativo propuesto una intimación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por medio de la cual se le requiera la acreditación efectiva ante este Tribunal de la pertinente notificación a la Fiscalía de Estado.-----

En virtud de lo cual el punto a) quedaría redactado de la siguiente manera:-----

a) Requerir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia que deberá acreditar ante este Tribunal la efectiva notificación a la Fiscalía de Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por Art. 2° del Acuerdo Plenario N° 1726, haciéndole saber asimismo que para casos futuros en los que este Tribunal le requiera poner alguna cuestión en conocimiento de otra dependencia gubernamental, deberá acreditar que las Notas que envía han sido recibidas por la entidad a la que se intenta notificar.-----

Asimismo, en lo que respecta al Art. 3° del Acuerdo Plenario N° 1726, y dado la falta de cumplimiento tanto por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como por parte del Ministerio de Economía, considero que en el punto c) del Acto Administrativo propuesto, debería reiterarse el requerimiento, tal

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

como lo propone el Vocal Contador, pero hacerlo bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

Así, a la redacción del **punto b) debería agregársele** que deberán cumplimentar con ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que este Tribunal de Cuentas estime pertinentes, en virtud de las atribuciones dispuestas en el Art. 4, inc h) de la Ley Provincial N° 50.-----

Por último, y en virtud de que lo que se resuelve en el marco de las presentes actuaciones afecta también al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, **agregar al punto g)** la notificación a dicho Ministerio.-----

Es mi voto.-----

Por último toma intervención el Vocal de Auditoría transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el **Expediente T.C.P S.C, N° 251/2006 caratulado: "ANALISIS DOCUMENTACIÓN REF EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS** a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI, y del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por los colegas preopinantes y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por los colegas que me precedieron, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Que tomando nueva intervención el Vocal Contador, adhiere a las modificaciones propuestas al acto administrativo.

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1, 2, 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

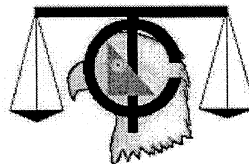
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que deberá acreditar ante este Tribunal la efectiva notificación a la Fiscalía de Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1726, haciéndole saber que para casos futuros en los que este Tribunal le requiera poner alguna cuestión en conocimiento de otra dependencia gubernamental, deberá acreditar que las Notas que envía han sido recibidas por la entidad a la que se intenta notificar.-----

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTÍCULO 2°.- Reiterar a los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía, que deberán arbitrar los medios a su alcance a fin de resolver el reclamo de la Firma Atlas Construcciones, de conformidad con lo ya solicitado por este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones Plenarias N° 75/07, N° 44/09 y N° 43/09 y el Acuerdo Plenario N° 1726, bajo apercibimiento de considerarlos responsables por falta de diligencia si de ello se derivaren perjuicios al erario público, como así aplicar las sanciones que este Tribunal estime pertinentes, en virtud de las atribuciones dispuestas en el artículo 4 inc, h) de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTÍCULO 3°.- Aplicar la sanción de multa al señor Roberto Luis CROCIANELLI, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de su intervención en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, con fundamento en haberse constatado el incumplimiento de lo solicitado por este Tribunal mediante las Resoluciones Plenarias N° 44/09 y N° 43/09, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal- .-----

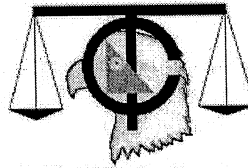
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal donde presta servicios el sancionado, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada del recibo de haberes del sancionado, correspondiente al cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las actuaciones por las que fue multado.-----

ARTÍCULO 5°.- Recibida dicha información, dictar el acto administrativo que exteriorice el "*quantum*" de la sanción aplicada, en el que deberá darse cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

ARTÍCULO 6°.- Conforme lo establecido por el artículo 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente del registro del Tribunal de Cuentas con copia certificada de las Resoluciones Plenarias N° 75/07 (fs. 65/66), N° 44/09 (fs. 559/560) y N° 43/09 (fs. 565/566); del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; del acto administrativo que la cuantifica, de los informes del área de personal de la jurisdicción donde presta servicios el sancionado con sus recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción, dejando



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

constancia de su extracción del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. N° 251/06, caratulado: "S/ ANALISIS DOCUMENTACION REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS" y del Expediente Letra T.C.P. N° 549/06, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES" y de la fecha de apertura del nuevo Expediente, disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141.-----

ARTÍCULO 7°.- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario, al señor Roberto Luis CROCIANELLI, al Ministerio de Economía de la Provincia y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-----

ARTÍCULO 8°.- Notificar en el organismo, al Secretario Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: VOCAL LEGAL Dr. Miguel LONGHITANO, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL CONTADOR C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001920

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia